

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00821 - 00

Más allá que resolver la impugnación formulada por el memorialista (pdf 10), hay que ejercerse control oficioso de legalidad sobre la actuación (núm. 5° art. 42, art. 132 CGP) por lo que conforme a la constancia secretarial que antecede y advirtiendo el error en que se incurrió, se dispone dejar sin valor ni efecto el auto del 30/04/2021 (pdf 08) por el cual se rechazó la solicitud al no subsanarse y, en su lugar, deberá calificarse la subsanación allegada en término en providencia adicional de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad99861db25be64c2e7a5f9c4ebfc9fd7913c2860e412371b249d1ba77eaa
c8a**

Documento generado en 11/06/2021 04:29:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**